



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES-, y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires -SUTECBA-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 15 de marzo del año en curso, la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires -SUTECBA-, y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es plasmar la voluntad de colaboración de las firmantes con el propósito de brindar nuevos medios destinados a la asistencia profesional y representación letrada para aquellos beneficiarios, titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al Sistema integrado Previsional Argentino, en función de los acuerdos transaccionales a celebrar en los términos del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados de la Ley Nro. 27.260 y su pertinente Decreto Reglamentario Nro. 894/2016.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma, la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES-, y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires -SUTECBA-.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 096/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.